

Conferencia de don Alejo Leal, Registrador de la Propiedad. Afecto al Instituto Nacional de Colonización, sobre «Orientaciones fundamentales del ordenamiento jurídico en la colonización»

El día 8 de abril pronunció don Alejo Leal su anunciada conferencia en el Centro de Estudios Hipotecarios, que abrió así el Curso del presente año dedicado a Derecho agrario.

El conferenciante, tras una exposición sucinta de la legislación vigente en materia de colonización, pasó a interpretar globalmente, desde el punto de vista de la justicia social como nueva categoría, que según él debe añadirse a las de justicia conmutativa y distributiva en cuanto aquélla se refiere a relaciones no interindividuales, sino entre grupos sociales. El objetivo de la legislación colonizadora es justamente el de realizar esa justicia social, y a tal fin deben subordinarse los objetivos de orden económicos que por algunos se equiparan equivocadamente a los sociales. Terminó su disertación, aludiendo a la concepción institucionalista del Derecho, que se manifiesta en el Derecho de colonización en cuanto éste atiende de manera especial o la creación y conservación de unidades productivas de empresas agrarias que están más allá del interés puramente individual.

A. B.

B) EXTRANJERAS

Congreso de la Asociación de Profesores de Derecho Procesal Civil Alemanes

Con la asistencia del profesor Fairén Guillén, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Valencia, se celebró en Würzburg el mencionado Congreso. Los temas sometidos a discusión fueron los siguientes: «El principio dispositivo y el oficial en el proceso civil», «Proceso civil y jurisdicción voluntaria» y «Nueva ordenación del Derecho de ejecución forzosa».

Los rasgos más originales del Congreso se refirieron a la tendencia a sustituir la jurisdicción voluntaria por un procedimiento genérico especial, que formando un «tertius genus» dejase con escasa significación judicial a tal jurisdicción. Por lo que al tercer tema se refiere, se trató en realidad de la discusión de dos proyectos de ley existentes sobre reformas en la ejecución forzosa; en estos proyectos es preciso destacar la inclusión de una cláusula general que permitiría a los Tribunales el calificar si alguna de las medidas de la ejecución o dirigidas contra ella son opuestas a las buenas costumbres e incluso se prevén ciertas declaraciones de bienes hechas por el condenado que llegan a producir una cierta retroactividad, que en algunos aspectos se asemejarían a la de las declaraciones y actos que se producen en una quiebra. El profesor Fairén Guillén tomó parte activa en el Congreso, al que aportó una comunicación al primer tema.

R.